**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**PRESENTE**

Quien motiva y suscribe ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en mi carácter de Regidor integrante de este honorable Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 3, 4, 73, 77, 85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 10, 37, 38, 41 fracción ll, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 47, 87 fracción ll, 91 , 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; me permito presentar ante ustedes **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE SOLICITA A LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL INFORME A ESTE PLENO RESPECTO A DIVERSAS INVESTIGACIONES DE DISTINTOS SERVIDORES PÚBLICOS**, de conformidad con la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

l.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación para los Estados adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterativo en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, además en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contiene entre otras cosas, la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

II.- La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 30 indica que “Las sesiones del Ayuntamiento son públicas, salvo aquellas que por causas justificadas y previo acuerdo del Ayuntamiento se celebren sin permitir el acceso al público ni a los servidores públicos municipales; y en este contexto el Reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco en su artículo 19 señala “Las sesiones del Ayuntamiento son públicas, salvo aquellas que por causas justificadas y previo acuerdo del Ayuntamiento se celebren en forma privada sin permitir el acceso al público ni a los servidores públicos municipales, a excepción del Secretario General y personal administrativo que el Ayuntamiento autorice, en cualquiera de los siguientes casos:

I Cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Ayuntamiento o de los servidores públicos de la Administración Municipal;

III.- Por su parte el Reglamento del Órgano Interno de Control de Zapotlán el Grande en su artículo 19, respecto a las Funciones del Auditor de Investigación y Desarrollo Administrativo señala en la fracción I “Conocer e Investigar los actos, comisiones, negligencias y conductas de los servidores públicos para constituir responsabilidades administrativas”.

IV.- Además el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal señala como facultad de los regidores, solicitar información sobre los trabajos de las dependencias o entidades municipales, funcionarios públicos, prestación de servicios públicos municipales o del estado financiero y patrimonial del Municipio, así como obtener copias certificadas de los mismos.

**CONSIDERANDOS**

1.- Se tiene conocimiento por parte de su servidor, que la contraloría municipal tiene la investigación de diversos hechos en donde se encuentran involucrados servidores públicos, de manera especial los siguientes:

**1.1 Procedimiento por las irregularidades cometidas por diversos servidores públicos por el desvío del pago de las retenciones y aportaciones ante el Instituto de Pensiones del Estado.**

**1.2 Del procedimiento instaurado en contra de una Regidora de este Ayuntamiento, por la extorsión denunciada por una exservidora pública de este Gobierno Municipal.**

**1.3 De la investigación que se sigue en contra de un Regidor de este Ayuntamiento por los cobros realizados de manera irregular por servicios de agua potable en la Delegación de Atequizayán.**

2.- Recordemos que este gobierno municipal tiene el compromiso de fomentar, difundir

la cultura de la integridad en el servicio público, direccionando acciones concretas que permitan orientar el comportamiento ético y consolidado en valores de todos los servidores públicos, propiciando de esta manera políticas integrales que garanticen adoptar la ética púbica como una conducta natural en el ejercicio de la función pública.

3.- Independientemente de la investigación que tenga a bien realizar la autoridad correspondiente, se exige a este gobierno un proceso interno exhaustivo para cada uno de los hechos anteriormente mencionados, ya que podremos tener un excelente discurso político de honestidad y congruencia, sin embargo, ante la actuación de los servidores públicos, no se cumple con las bases de comportamiento ético del servicio público.

Por todo lo anteriormente expuesto y con las facultades que nos confiere el artículo 87 fracción ll y con fundamento al artículo 91 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, propongo a ustedes los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO ECONÓMICO**

**PRIMERO.-** Se requiera a la Titular del Órgano Interno de Control de Zapotlán el Grande Jalisco para que informe a este Pleno respecto a los sucesos presuntamente realizados por servidores públicos de este municipio:

**1. Procedimiento por las irregularidades cometidas por diversos servidores públicos por el desvío del pago de las retenciones y aportaciones ante el Instituto de Pensiones del Estado.**

**2. Del procedimiento instaurado en contra de una Regidora de este Ayuntamiento, por la extorsión denunciada por una exservidora pública de este Gobierno Municipal.**

**3. De la investigación que se sigue en contra de un Regidor de este Ayuntamiento por los cobros realizados de manera irregular por servicios de agua potable en la Delegación de Atequizayán.**

Esto en sesión de Ayuntamiento que se realizará de forma privada esto dentro del periodo de 15 días naturales a partir de la notificación de la presente iniciativa.

**SEGUNDO.-** Notifíquesele al Presidente Municipal y a la Titular del Órgano Interno de Control.

**TERCERO.-** Instrúyase a la Secretario General del Ayuntamiento para que convoque a los integrantes del Ayuntamiento y a la Titular del Órgano Interno de Control para el desahogo de la Sesión de Ayuntamiento prevista en el punto de acuerdo PRIMERO de la presente iniciativa.

**A T E N T A M E N T E**

***“2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO”.***

**CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,**

**A 11 DE ENERO DEL 2023.**

**ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**

**REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**